

EXPEDIENTE: 001-050893

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 3 de diciembre de 2020

[REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“Solicito acceder a la relación de llamadas oficiales que ha mantenido el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, con primeros ministros, Jefes de Gobierno y otros altos cargos internacionales en los últimos meses. En particular, además, solicito saber cuántas veces ha hablado con el presidente de EEUU Donald Trump y cuántas con Joe Biden. Muchas gracias saludos”.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5 del Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, atribuye a la Vicesecretaría General el ejercicio de las funciones que correspondan a la Secretaría General en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el **artículo 13 de la Ley 19/2013**, los **contenidos o documentos** que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que hayan sido **elaborados o adquiridos** en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, en el **artículo 14.1 de la Ley 19/2013**, relativo a los límites del derecho de acceso establece que **el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para**, entre otros motivos: **c) Las relaciones exteriores.**

En consecuencia, la Vicesecretaria General de la Presidencia del Gobierno

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA HILDA JIMENEZ NUÑEZ | FECHA : 11/05/2021 12:57 | Sin acción específica

La Constitución Española, en su artículo 97, establece que *“El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes”*.

En cumplimiento del mandato constitucional de dirigir la política exterior el Presidente del Gobierno ha mantenido en los últimos meses comunicaciones con las autoridades que la situación internacional ha venido requiriendo. Hacer públicas una relación de llamadas a Primeros Ministros, Jefes de Gobierno y otros altos cargos podría suponer un grave perjuicio, razonable y no hipotético, para las relaciones exteriores, en tanto que estos contactos podrían relacionarse fácilmente con hechos o eventos internacionales conocidos a través de los medios de comunicación, y cuya publicidad podría comprometer relaciones o acuerdos internacionales, actuales o futuros, de nuestro país, sin que quepa en este caso apreciar un interés superior que desplace la aplicación de este límite al acceso a la información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA VICESECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA HILDA JIMENEZ NUÑEZ | FECHA : 11/05/2021 12:57 | Sin acción específica